



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 381 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 08 OCT 2020

VISTO El Informe N°1534-2020/GOB.REG.HVCA/OA, con Reg. Doc. N°1638133 y Reg. Exp. N°1248571; Resolución Gerencial General Regional N°137-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, y demás documentación adjunta en cuatro (04) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N°1341 y Decreto Legislativo N°1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que regulan los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que deben observar las Entidades del Sector Público;

Que, así, el Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 6.1 establece que: “Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos públicos asignados a la contratación”, y el Artículo 8° en su numeral 8.1, literal c) menciona que: “(...) la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.”;

Que, el Artículo 43° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: “43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...). Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.”;

Que, por su parte el Artículo 44° del reglamento, regula la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, estableciendo que: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 181 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 08 OCT 2020

las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...).44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. (...);

Que, acorde al marco normativo expuesto mediante Resolución Gerencial General Regional Nº137-2020-GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de marzo de 2020, se designó al Comité de selección a cargo la preparación, conducción y realización hasta la culminación del procedimiento de selección Concurso Publico: "Mejoramiento de la carretera Pucapampa – Casapata – Chuñunapampa – Tinquercasa – Padre Rumi – Paucara" y "Mejoramiento de la carretera Huancavelica – Yauli – Pucapampa (HV-112)", estando integrado como Miembros Titulares: Alfredo Poma Samanez – Presidente, Diana Ore Flores – Primer Miembro, Wilman Salvador Uriol – Segundo Miembro y como Miembros Suplentes Rigoberto Gallegos Escobar – Presidente, Luis Taipe Ore – Primer Miembro, Edith Lucia Huaranga Palomino – Segundo Miembro;

Que, al respecto, el Director de la Oficina Regional de Abastecimiento mediante Informe Nº1534-2020/GOB.REG.HVCA/OA, de fecha 05 de octubre del 2020, solicita la reconfiguración y remite la propuesta del nuevo Comité de Selección para el procedimiento de selección de Licitación Pública para la contratación de servicio de consultoría de la obra "Mejoramiento de la carretera Pucapampa – Casapata – Chuñunapampa – Tinquercasa – Padre Rumi – Paucara" y "Mejoramiento de la carretera Huancavelica – Yauli – Pucapampa (HV-112)", por motivos del cese del vínculo laboral de: el Ing. Alfredo Poma Samanez; Abog. Wilman Salvador Uriol y Edith Lucia Huaranga Palomino;

Que, considerando la propuesta efectuada por el Director de la Oficina Regional de Abastecimiento, se procede a reconfigurar el Comité de Selección para el procedimiento de selección de Licitación Pública para la contratación de servicio de consultoría de la obra requerida, a fin de que se proceda con la convocatoria del procedimiento de selección y hacer efectivo la contratación pública;

Que, en atención a lo expuesto y estando a las facultades otorgadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 19 de marzo del 2019, para designar y recomponer a los miembros del Comité de Selección para procedimientos de selección de Licitación Pública, se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 381 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 08 OCT 2020

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 214-2020/GPB.REG.HVCA/GR, de fecha 24 de julio de 2020, que Delega al Gerente General Regional las Facultades y Competencias para Designar y Recomponer a los Miembros del Comité de Selección, y los argumentos expuestos en la parte considerativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONFORMAR, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** que tendrá a su cargo la preparación, conducción, realización hasta la culminación del procedimiento de selección del Concurso Público para la contratación de servicio de consultoría de la obra “Mejoramiento de la carretera Pucapampa – Casapata – Chuñunapampa – Tinquercasa – Padre Rumi – Paucara” y “Mejoramiento de la carretera Huancavelica – Yauli – Pucapampa (HV-112)”, el cual estará integrado por:

Nº	CARGO	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
1	Presidente	William Paco Chipana Gerente Regional de Infraestructura.	Rigoberto Gallegos Escobar Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión.
2	Primer Miembro	Diana Ore Flores Sub Gerencia de Estudios.	Luis Taipe Ore Sub Gerente de Obras.
3	Segundo Miembro	Marco Aurelio Ochoa Aliaga Ferrari Oficina de Abastecimiento.	Wilser Vidal Quispe Chamorro Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que el Comité de Selección actuará en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobada por Ley N°30225, modificada mediante Decreto Legislativo N°1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial General Regional N°137-2020/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de marzo de 2020, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Abastecimiento y Miembros del Comité de Selección, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Ciro Soldavilla Huayllani*
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/jh